

Pereira, junio 12 de 2012

SANCIONADA

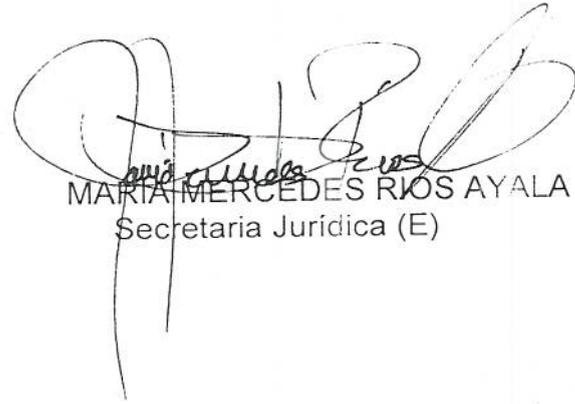
SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NO. 008 DE JUNIO 7 DE 2012

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS, PARA EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR ADMINISTRACION DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA ,”

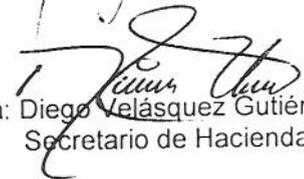
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador



MARIA MERCEDES RÍOS AYALA
Secretaria Jurídica (E)



Revisión Técnica: Diego Velásquez Gutiérrez
Secretario de Hacienda



Revisó: Gladys del Carmen Ríos Gallego
Profesional especializado.

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 008
(Junio 7 de 2012).

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS, PARA EL PAGO DE LA COMISION DEL ENCARGO FIDUCIARIO POR ADMINISTRACION DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CUSTODIA, ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) y el Artículo 1ro de la Ordenanza 004 de 2008, modificadorio del Artículo 19 de la Ordenanza 077 de 1996.

ORDENA

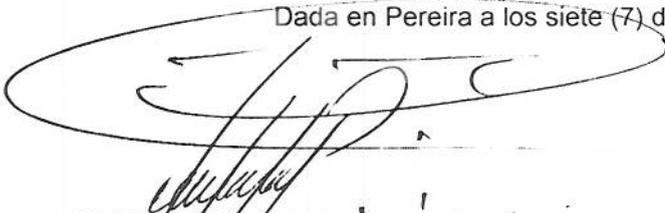
ARTÍCULO 1º: Con el fin de garantizar la administración de los recursos para la custodia, administración y manejo de los recursos del Contrato de Concurrencia para el pago del pasivo prestacional del Sector Salud del Departamento de Risaralda, autorizase al Gobernador del Departamento para comprometer presupuestos de vigencias futuras para el pago de la comisión del contrato de encargo fiduciario, con cargo al rubro 0304-2-12210-20 *Gastos Bancarios* del presupuesto del Nivel Central, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

PARÁGRAFO: La ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente artículo, se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con la correspondiente apropiación presupuestal del 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003

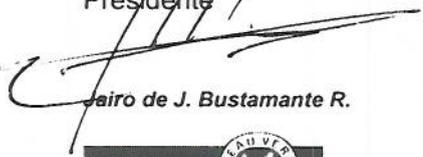
ANO	VALOR
2013	\$24.000.000
2014	\$ 26.000.000
2015	\$ 28.000.000

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil doce (2012)


HERMAN DE J. CALVO PULGARÍN
Presidente


OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario General


Jairo de J. Bustamante R.

